



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 016-2017-MPC

Cañete, 31 de enero de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 30 de enero del 2017, la aprobación de suscripción del "Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Cañete";

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el numeral 23) del Art. 20° de la acotada Ley Orgánica establece que es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 016-2017-SG-PSyA/MPC, de fecha 26 de enero del 2017, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimenticios solicita la aprobación del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Cañete, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2017, esto permitirá agilizar la transferencia presupuestal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para iniciar el procedimiento de adquisición de alimentos del PCA para el presente año 2017;

Que, mediante, Informe N°048-2017-GDSyH-MPC, de fecha 27 de enero del 2017, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita aprobación del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Cañete, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2017, se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su respectivo pronunciamiento;

Que, de conformidad con lo señalado por el Artículo 77.3 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional;

...///



CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
A.C. N° 016-2017-MPC

Que, en ese sentido y estando a que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo previsto por el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Legal N° 042-2017-GAJ-MPC, de fecha 27 de enero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Cañete, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2017, con el objeto de determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimenticia PCA, y, otorgar facultades al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la suscripción del convenio;

Que, asimismo, cuenta con opinión favorable de la Comisión de Desarrollo Social y Humano, habiendo emitido el Dictamen N° 01-2016-CDSyH-MPC en fecha 27 de enero de 2017, en el cual sugiere aprobar el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Cañete, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2017, con el objetivo de determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimenticia PCA, y, otorgar facultades al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la suscripción del convenio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE", para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2017, con el objetivo de determinar las obligaciones que asumirán las partes durante la gestión descentralizada del Programa de Complementación Alimenticia PCA, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Cañete".

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

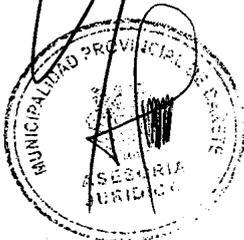
Pág. N° 03

A.C. N° 016 -2017-MPC

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el convenio mencionado precedentemente.

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE el presente acuerdo a las áreas de la Municipalidad para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE